



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2015-00186	EJECUTIVO	IVIMA	YAZMIN CRUZ GUERRERO MAURICIO ROMERO JIMENEZ	10/10/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA de forma personal a los demandados MAURICIO ROMERO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.753.451 y YASMIN CRUZ GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.645.452, el día 25 de mayo de 2018, del auto de fecha 02 de septiembre de 2015, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, (fls. 17-22 del C-1).</p> <p>SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el libelo demandatorio por parte de los demandados MAURICIO ROMERO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.753.451 y YASMIN CRUZ GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.645.452, a través de su apoderada judicial, el día 12 de Junio de 2018. (fls. 46-58 del C-1).</p> <p>TERCERO: ORDENAR CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, de las excepciones de mérito o de fondo propuestas por los demandados a través de su apoderada judicial.</p> <p>CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora CLAUDIA PATRICIA BARRERA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 46.379.643 de Sogamoso y T.P. No. 152.901 del C.S.J., como apoderada judicial de los demandados MAURICIO ROMERO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.753.451 y YASMIN CRUZ GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.645.452, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p>PRIMERO: CORRER TRASLADO, al ejecutante por tres días, en la forma establecida en el art. 108 del C.P.C., de la solicitud elevada por la apoderada judicial de los demandados MAURICIO ROMERO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.753.451 y YASMIN CRUZ GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.645.452, obrante a fls. 18-25</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						del cuaderno de medidas cautelares, a fin de emitir pronunciamiento si lo considera pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas